

Reporte del CEDRSSA

Sector Rural, nuevas disposiciones tributarias para 2014

Marzo de 2014

Contenido:

1. México en el contexto internacional sobre la recaudación tributaria.
2. El régimen tributario en México, 1990-2012.
3. Régimen tributario para el campo 2013.
4. Régimen tributario aprobado para el campo 2014.
5. Acuerdo de certidumbre tributaria.



Introducción

Con base en lo establecido en la fracción IV del Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la fracción III del Artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), el 8 de septiembre de 2013 el Ejecutivo Federal presentó ante el Congreso de la Unión el paquete económico para el ejercicio fiscal del año 2014 en el que se incluyeron sus propuestas de Ingresos y Egresos de la Federación para ese ejercicio fiscal, y junto con éste presentó la iniciativa de Reforma Fiscal. Entre los principales cambios sobre la tributación, destaca la propuesta de una nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) que tuvo como uno de sus propósitos ampliar la base de recaudación.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México es el país que menores niveles recaudatorios tiene, por ello, el Ejecutivo Federal presentó diversas medidas que permitirían fortalecer las finanzas públicas para el desarrollo del país.

Con el proyecto de Reforma Hacendaria que el Ejecutivo Federal presentó al Congreso de la Unión, se esperaba que la recaudación tributaria aumentara en 3 puntos porcentuales del Producto Interno Bruto (PIB) para el año 2018. En este sentido, para el ejercicio fiscal 2014 se proyectaba un incremento en los ingresos públicos de 240 mil millones de pesos con respecto a lo que se obtendría en ausencia de la misma; dicho monto equivaldría a 1.4% del PIB estimado para el 2014.

Como marco macroeconómico, la Ley de Ingresos 2014 considera un tipo de cambio promedio del peso respecto al dólar estadounidense de 12.9 pesos mexicanos, una inflación anual de 3 por ciento, un precio promedio de barril de petróleo crudo de 85 dólares, crecimiento del PIB de 3.9% y endeudamiento interno y externo de hasta 570 mil millones de pesos y 10 mil millones de dólares, respectivamente.

En este documento se presentan las disposiciones tributarias para el sector rural del ejercicio fiscal 2014. A manera de contexto, en la primera sección se presenta el panorama de recaudación en México comparado con otros países de América Latina (AL)^a y con países de la OCDE. En la segunda sección se exponen de manera sintética las principales características que distinguen al régimen tributario en México en el

^a En este reporte cuando se haga referencia a los países de América Latina éstos serán: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

periodo 1990-2012. Se describen algunas características del régimen tributario para el campo en el año 2013. En la cuarta sección se mencionan las principales características del régimen tributario aprobado para el campo en el año 2014. Finalmente, se hace referencia al Acuerdo de certidumbre tributaria publicado el 27 de febrero de 2014.

1. México en el contexto internacional sobre la recaudación tributaria

En los países de AL, los ingresos tributarios han mostrado una tendencia creciente desde el año de 1990; sin embargo, sus ingresos nacionales aún se mantienen bajos en comparación con la mayoría de los países de la OCDE. Esta observación se encuentra en el documento presentado el pasado 20 de enero de 2014 sobre

Estadísticas tributarias en América Latina 1990-2012, publicado por la OCDE, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).

El informe muestra que la tasa de impuestos como proporción del PIB creció significativamente en AL en las últimas dos décadas, al pasar de 13.6% del PIB en 1990, a 20.7% en 2012. Sin embargo, esta tasa se encuentra

Ingresos tributarios como porcentaje del PIB*

País	1990	1995	2000	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Argentina	16.1	20.3	21.5	26.9	27.4	29.1	30.8	31.5	33.5	34.7	37.3
Bolivia ²	7.2	11.8	14.7	19.1	21.8	22.6	20.5	22.7	20.7	24.2	26.0
Brasil	28.2	27.0	30.1	33.1	33.1	33.8	34.0	32.6	33.2	34.9	36.3
Chile	17.0	18.4	18.8	20.7	22.0	22.8	21.4	17.2	19.5	21.2	20.8
Colombia	9.0	13.8	14.6	18.1	19.1	19.1	18.8	18.6	18.0	18.8	19.6
Costa Rica	16.1	16.3	18.2	19.8	20.3	21.7	22.4	20.8	20.5	21.0	21.0
República Dominicana	8.3	10.6	12.4	14.7	15.0	16.0	15.0	13.1	12.8	12.9	13.5
Ecuador	7.1	7.9	10.1	11.7	12.4	12.8	14.0	14.9	16.8	17.9	20.2
El Salvador	10.5	13.0	12.2	14.1	15.1	15.2	15.1	14.4	14.8	14.8	15.7
Guatemala	9.0	10.4	12.4	13.1	13.8	13.9	12.9	12.2	12.3	12.6	12.3
Honduras	16.2	18.1	15.3	16.9	17.6	19.0	18.9	17.1	17.3	16.9	17.5
México^{3,4}	15.8	15.2	16.9	18.1	18.2	17.7	20.9	17.4	18.9	19.7	19.6
Nicaragua	n.a.	14.1	16.9	20.9	17.1	17.4	17.3	17.4	18.3	19.1	19.5
Panamá	14.7	17.1	16.7	14.6	16.0	16.7	16.9	17.4	18.1	18.1	18.5
Paraguay ²	5.4	13.6	14.5	13.8	14.2	13.9	14.6	16.1	16.5	17.0	17.6
Perú	11.8	15.4	13.9	15.8	17.2	17.8	18.2	16.3	17.4	17.8	18.1
Uruguay	19.6	21.0	21.6	23.8	25.4	25.0	26.1	27.1	27.0	27.3	26.3
Venezuela ²	18.7	13.3	13.6	15.9	16.3	16.8	14.1	14.3	11.4	12.9	13.7
LAC (18)⁵	13.6	15.4	16.4	18.4	19.0	19.5	19.5	18.9	19.3	20.1	20.7
OECD (34)⁶	32.9	34.4	35.2	34.8	35.0	35.0	34.5	33.6	33.8	34.1	n.a.

n.a. no disponible

* Incluye derechos y contribuciones de seguridad social

1. Las cifras excluyen los ingresos de gobiernos locales en Argentina (pero incluye ingresos de las provincias), Bolivia, Costa Rica (hasta 1997), República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá (hasta 1998), Paraguay (hasta 2004, 2011 y 2012), Perú (hasta 2004), Uruguay (2012) y Venezuela dado que los datos no están disponibles.

2. Datos estimados para el 2011 y el 2012.

3. En los datos de CEPAL y CIAT, los derechos sobre la producción de hidrocarburos son tratados como ingresos no tributarios.

4. Los datos estimados incluyen ingresos esperados a nivel estatal y local para el 2012.

5. Representa un grupo de 18 países de América Latina. Chile y México son también parte del grupo OCDE (34).

6. Representa el promedio no ponderado para los países miembros de la OCDE.

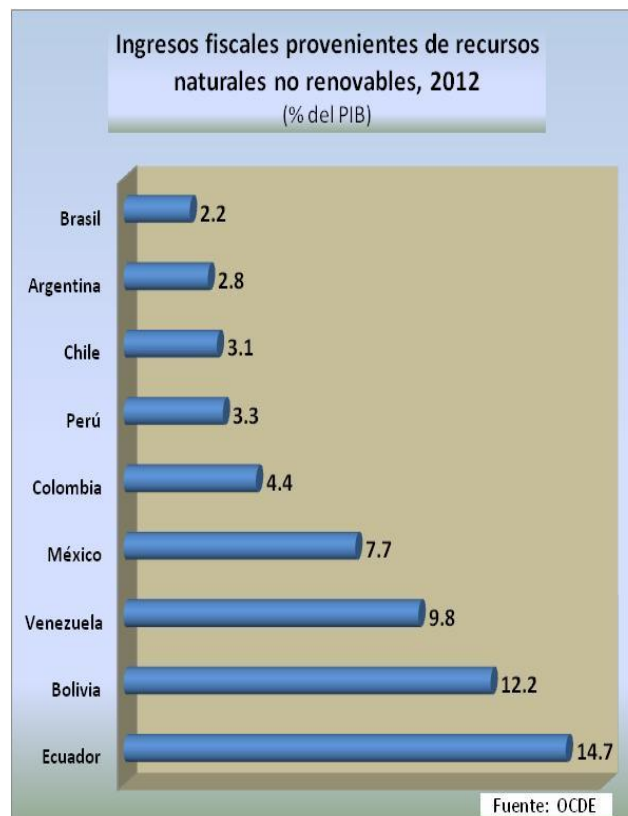
aún 13 puntos porcentuales por debajo del promedio de los países de la OCDE (34.1 por ciento).

Cabe mencionar que existen amplias diferencias entre las tasas de ingresos tributarios de los países latinoamericanos. Los de mayor recaudación como proporción del PIB son Argentina (37.3%) y Brasil (36.3%), que se encuentran además por encima del promedio reportado para los países de la OCDE; al final se ubican Guatemala (12.3%) y República Dominicana (13.5%). Entre los países de la OCDE, también existen algunas diferencias muy marcadas; tal es el caso de Dinamarca y México, que reportan tasas de 48% y 19.6%^b respectivamente.

Ingresos fiscales provenientes de recursos naturales no renovables

La mayor demanda a nivel mundial de algunas materias primas, principalmente por parte de China y la India, ha provocado un incremento en los precios de estos bienes, lo que a su vez ha originado mayores ingresos fiscales asociados a estos recursos para los países productores, específicamente de los recursos naturales no renovables, entre ellos el petróleo. Sin embargo, el nivel de volatilidad de estos recursos es mucho mayor que el de la recaudación fiscal.

Como se observa en la gráfica contigua, en varios países de América Latina los ingresos fiscales procedentes de recursos naturales no renovables son muy importantes, y representan un porcentaje importante como proporción del PIB. En México, estos ingresos representaron en el año 2012 el 7.7% del PIB y más del 30% del total de los ingresos tributarios. Algunos casos similares son: Ecuador, Bolivia, y Venezuela. Lo anterior implica la obtención de mayores ingresos y al mismo tiempo un nivel de riesgo más alto debido a la dinámica del mercado global para este tipo de recursos.



^b Este porcentaje incluye ingresos petroleros, sin éstos la recaudación sería de 11.9% como porcentaje del PIB.

2. El régimen tributario en México, 1990-2012

Los ingresos tributarios son fundamentales para un gobierno, ya que de ello depende el nivel de gasto público. En el caso del gasto público rural, éste debe entenderse como un esfuerzo para atender las necesidades del sector enfocadas a financiar programas que propicien mayores oportunidades y mejores niveles de vida para la población rural. Como ya se comentó, México es el país miembro de la OCDE con la menor recaudación tributaria en el período 1990-2012. Esto se ha atribuido, entre otros factores, a los altos niveles de elusión, evasión y de informalidad laboral, así como a una administración tributaria deficiente. Las insuficiencias recaudatorias del sistema tributario derivan también de su propia estructura. Diversas actividades productivas y sectores económicos recibieron tratamientos preferenciales de difícil justificación económica o administrativa. *“México destina aproximadamente la mitad de cada peso recaudado en otorgar algún tipo de tratamiento preferencial. En términos de equidad, los tratamientos especiales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Sobre la Renta (ISR) de individuos, así como las deficiencias estructurales en la administración del impuesto predial, representan los mayores desafíos de la reforma”^c.*

Datos de la OCDE señalan que los ingresos por concepto de ISR del año 2012 en México, representaron el 27.3% de los ingresos tributarios. En el caso de AL, representaron el 26.2% y para la OCDE el 33.5 por ciento. Si se compara la recaudación de esta contribución como proporción del PIB, el desempeño de México en el año 2012 fue de 5.2% equivalente al que mostraron en promedio los países de AL, sin embargo, en Argentina representó el 6.5%, en Brasil el 7.3% y para los países de la OCDE el 11.4 por ciento.

Con base en la información del mismo organismo, los ingresos por concepto de IVA en el año 2012, representaron el 19.4% de los ingresos tributarios, mientras que en AL estos ingresos representaron el 30.4% y en los países de la OCDE el 19.3 por ciento. Desde el establecimiento de este impuesto en México en el año de 1980 y hasta el año 2012, la Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA) ha sido de 1.03%, teniendo los niveles de recaudación más bajos como proporción del PIB en los años 1994 (2.7%), 2000 (3.1%) y 2009 (3.4%). La recaudación del IVA como proporción del PIB, en el año 2012 en México fue de 3.8%, que comparado con lo recaudado en Argentina (8.7%),

^c Tributación directa en América Latina: equidad y desafíos. Estudio del caso de México. Daniel Álvarez Estrada, CEPAL agosto de 2009, p.7.

Brasil (8.5%), Chile (8%) y los países de la OCDE (6.6%) muestra que el desempeño observado fue bajo.

Es importante notar que el IVA es un impuesto altamente ligado al consumo, vinculado principalmente en el caso de México, al de las clases medias y altas, toda vez que los alimentos y medicinas están gravados con tasa cero. Al respecto, “el 39.8% de la recaudación del IVA proviene del 10% de la población de mayores ingresos, mientras que el 1.1% del decil mas bajo”^d. La importancia del IVA en el país radica en que de cada tres pesos de los ingresos tributarios no petroleros, uno de ellos corresponde a este impuesto.

La baja recaudación de ISR e IVA, muestra también los niveles de desempleo e informalidad en la economía. En el año 2013, sólo el 31.4% de la Población Económicamente Activa (PEA) se encontraba asegurada en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). A su vez, de esta población asegurada, el 3.2% corresponde a trabajadores del sector primario, de los cuales aproximadamente una tercera parte son trabajadores eventuales del campo.

Datos de la OCDE también señalan que los ingresos por concepto de aportaciones a seguridad social del año 2012 en México representaron el 14.8% de los ingresos tributarios. En el caso de AL, las aportaciones a seguridad social significan el 18.8% y para la OCDE el 26.7 por ciento. Si se compara la recaudación de esta contribución como proporción del PIB, el desempeño de México en el año 2012 no fue favorable, ya que mientras en Argentina fue el 8.3%, en Brasil el 9.7% y para los países de la OCDE el 9.1%, en México ascendió al 2.9 por ciento.

En relación con la incidencia distributiva de la política fiscal en México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ha publicado anualmente desde el año 2000 una serie de estudios enfocados a evaluar el impacto redistributivo de la política fiscal en su conjunto. Lo que consignan dichos estudios es que *“el sistema fiscal es progresivo y responde al principio de equidad, en tanto que la incidencia del pago de impuestos es mayor para los deciles de ingresos más altos y la incidencia del gasto social es mayor en los deciles de menores ingresos. El último estudio analiza los datos del año 2010 y*

^d Distribución del pago de impuestos y recepción del gasto público por deciles de hogares y personas. Resultados para el año de 2010. Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

estos reflejan que la carga fiscal en México durante este año se concentró en los estratos de mayores ingresos de la población, sobre todo en el caso del ISR y del IVA^e.

Los resultados del estudio elaborado en la SHCP con datos del año 2010 muestran que, el 10% de la población de mayores ingresos destina 23% de su ingreso a pagar el ISR, y el decil mas bajo el -5.4%; este porcentaje es negativo, ya que muestra el impacto del subsidio al empleo.

Otros impuestos, tales como el IEPS petrolero y no petrolero reflejan la misma progresividad, señalando contribuciones por concepto de este gravamen de 39.4% y 36.8% por parte del decil más alto, respectivamente.

Recaudación adicional por concepto de la Reforma

La Federación contará en el 2014 con 4 billones 467,225 millones de pesos, que representan 12,728 millones de pesos menos de lo planteado en la Iniciativa de Ley de Ingresos. Esta cifra es el saldo de las ampliaciones y reducciones que se efectuaron a la propuesta original. Las principales variaciones a la baja se observan en los renglones

Apartados del artículo 1° de la Ley de Ingresos de la Federación	Iniciativa de Ley de Ingresos 2014	Ley de Ingresos 2014	Variación porcentual	Variación absoluta
A. Ingresos del gobierno federal	2,741,874.5	2,709,961.1	-1.2%	-31,913.4
I. Impuestos	1,855,858.0	1,770,163.0	-4.6%	-85,695.0
II. Contribuciones de mejoras	27.8	27.8	0.0%	0.0
III. Derechos	773,241.7	822,023.4	6.3%	48,781.7
V. Productos	5,665.7	5,665.7	0.0%	0.0
VI. Aprovechamientos	107,081.3	112,081.2	4.7%	4,999.9
B. Ingresos de Organismos y Empresas	1,087,601.7	1,106,786.7	1.8%	19,185.0
I. Ingresos de organismos y empresas	859,413.7	878,598.7	2.2%	19,185.0
II. Aportaciones de seguridad social	228,188.0	228,188.0	0.0%	0.0
C. Ingresos derivados de financiamientos	650,478.0	650,478.0	0.0%	0.0
I. Endeudamiento neto del Gobierno Federal	561,572.3	580,757.3	3.4%	19,185.0
II. Otros financiamientos	30,062.8	30,062.8	0.0%	0.0
III. Déficit de organismos y empresas de control directo	58,842.9	39,657.9	-32.6%	-19,185.0
TOTAL	4,479,954.2	4,467,225.8	-0.3%	-12,728.4

de *Impuestos* y de *Déficit de organismos y empresas de control directo*. En el primer caso debido a las modificaciones que se hicieron a la propuesta en materia de ISR, IVA e IEPS. El mayor incremento se registró en el renglón de *Derechos*, específicamente en el concepto de *Derechos a los hidrocarburos*, que resulta del ajuste efectuado en el precio del petróleo de 81 a 85 dólares y a que, por primera vez en la historia de

^e Ibidem.

la negociación de un paquete fiscal, se incluyó el tema del desliz mensual en el precio de las gasolineras. El Ejecutivo había propuesto un desliz de 6 centavos y se aprobaron 9 centavos, en el caso de la gasolina magna, y 11 centavos para la premium y el diesel.

El Ejecutivo propuso una serie de reformas de carácter general, que fueron aprobadas, entre las que destacan: emitir una nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, abrogar las leyes del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) y del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE); la generalización del IVA en la frontera de 11 a 16%; así como el establecimiento de impuestos especiales de carácter ecológico y a las bebidas saborizadas. Además, se fijó un impuesto de 8% a los alimentos calóricos, mismo que no se encontraba en la propuesta del Ejecutivo.

Los legisladores hicieron algunas adecuaciones a la iniciativa propuesta, el ajuste más fuerte provino de los diputados, con un recorte de 9,740 millones de pesos. Se eliminó de la propuesta del Ejecutivo el fijar IVA a las colegiaturas, espectáculos públicos y la compraventa de inmuebles; en materia de ISR se aprobó suprimir la mayoría de los regímenes especiales, pero no se autorizó el del campo. El resto del ajuste (3,000 millones de pesos), provino de los senadores. No obstante lo anterior se obtendrán 12.8% de ingresos adicionales con respecto a los que se presupuestaron en 2013.

3. Régimen tributario para el campo 2013

Hasta el año 2013, existían sectores con una amplia variedad de privilegios fiscales, que provocaron, entre otras cosas, erosión en la base fiscal. Uno de esos sectores es el agropecuario, que conservó buena parte de los tratamientos preferenciales después de la reforma fiscal llevada a cabo a finales del año 2013.

En materia de IVA, uno de los privilegios para el sector agropecuario es que los productos, animales y vegetales, que no estén industrializados, están gravados con tasa 0%. Esto implica que al vender dichas mercancías, los precios no generan un impuesto, y por el contrario, es posible generar un saldo a favor por concepto de IVA, por los gastos que se llegarán a efectuar para el desempeño de sus actividades, mismo que se puede solicitar en devolución.

En cuanto al ISR, el sector tenía un tratamiento diferenciado que incluía una exención de impuesto a contribuyentes con ingresos brutos de hasta 40 Veces el Salario Mínimo General (VSMG) elevado al año para personas físicas. La exención también favorecía las personas morales con ingresos brutos de hasta 20 VSMG elevado al año por socio, hasta 10 socios. Adicionalmente, el resto de los contribuyentes tributaban con una tasa reducida de 21%, aplicada a los excedentes de los ingresos anteriores.

Operaba además, un régimen simplificado para todos los contribuyentes personas físicas con actividades empresariales y personas morales, cuyos ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no hubiesen excedido de 4 y 10 millones de pesos, respectivamente.

Otro aspecto que favorecía a las actividades agropecuarias eran una serie de facilidades administrativas que incluían: la deducción por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo y gastos menores hasta por el 20% de sus ingresos; realización de pagos provisionales de IVA e ISR semestrales; las personas físicas que no excedieran 40 VSMG elevado al año no tenían la obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), entre otros. En lo que se refiere al IEPS, no existía impuesto alguno al uso de plaguicidas.

Propuesta de reforma al régimen del campo para 2014

De manera destacada, inicialmente la Reforma proponía eliminar las exenciones, deducciones y facilidades administrativas, así como aumentar el ISR de una tasa diferencial de 21% a una tasa general del 30% y suprimir el régimen especial para el campo.

Tan sólo por mencionar un aspecto de la reforma propuesta por el Ejecutivo Federal, se establecía que los productores sólo podrían deducir los costos de los ingresos cuando se vendiera el producto final. Aquí el problema radica en que los productores que se dedican a los cultivos perennes y forestales, por ejemplo, cuyos ciclos productivos son mayores a 1 año y hasta ocho años, en los perennes; y de 4 a 30 años en los forestales, tendrían que absorber el costo del capital de trabajo durante el ciclo del cultivo y hasta su venta, con lo que se hacían prácticamente inviables sus actividades.

4. Régimen tributario aprobado para el campo 2014

El régimen de impuestos aplicable al sector primario se integra por el conjunto de disposiciones específicas contenidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y en las facilidades administrativas y estímulos que disponga el Ejecutivo Federal en ejercicio de sus facultades constitucionales. A parte podemos considerar el Código Fiscal y los gravámenes al comercio exterior. A continuación se exponen de manera puntual los principales aspectos que hoy conforman el régimen tributario para el campo en el ejercicio fiscal 2014, que tuvieron reformas.

Ley de Impuesto Sobre la Renta

El ISR empresarial es un impuesto directo sobre las ganancias fiscales obtenidas, es decir, por la diferencia entre los ingresos y las deducciones autorizadas del ejercicio fiscal.

Actualmente, el Capítulo VIII de la nueva LISR, se refiere a los contribuyentes del sector rural (exclusivamente actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras), mismos que continúan con los beneficios de la ley anterior (LISR 2013), pero se considera ahora en la nueva ley, la segmentación de los productores del campo en tres niveles diferenciados con base en su nivel anual de ingresos, ya sea contribuyentes que son personas físicas o que son personas morales.

Con base en el Salario Mínimo General (SMG) establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) para la zona A (67.29 pesos) y para la zona B (63.77 pesos), los bloques de ingreso para las personas físicas se presentan en el cuadro contiguo^f.

PERSONAS FÍSICAS (EMPESAS)		
Rango de ingresos		Pago
Zona A	Zona B	
Hasta \$982,434	Hasta \$931,042	Exentos
Por el excedente de \$982,435 hasta \$10,389,240	Por el excedente de \$931,043 hasta \$9,845,769	Pagarán el 60% de la tarifa de ISR para personas físicas, que es progresiva. Para el monto máximo de ingresos resulta una tasa máxima marginal de 19% , aplicada a los ingresos menos los gastos realizados.
Por el excedente de \$10,389,241	Por el excedente de \$9,845,770	El 30% de la diferencia entre ingresos y egresos.

^f Los salarios considerados en este reporte son vigentes desde el 1°enero de 2014. Por lo tanto, los niveles de ingreso establecidos en VSMG se modificarán conforme cambie el salario mínimo.

Tratándose de sociedades o asociaciones constituidas exclusivamente por socios o asociados personas físicas, o para otras personas morales distintas, el tratamiento es el siguiente:

PERSONAS MORALES DISTINTAS DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES		
Rango de ingresos		Pago
Zona A	Zona B	
Hasta \$4,912,170		Exentos
Por el excedente de \$4,912,171 hasta \$10,389,240	Por el excedente de \$4,655,211 hasta \$9,845,769	21% de la utilidad
Por el excedente de \$10,389,241	Por el excedente de \$9,845,770	30% de la utilidad

PERSONAS MORALES CONSTITUIDAS COMO SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE PRODUCTORES		
Rango de ingresos		Pago
Zona A	Zona B	
Hasta \$4,912,170		Exentos
Por el excedente de \$4,912,171 hasta \$103,892,396	Por el excedente de \$4,655,211 hasta \$98,457,692	21% de la utilidad
Por el excedente de \$103,892,397	Por el excedente de \$98,457,693	30% de la utilidad

En resumen, entre los principales aspectos que fueron aprobados por las cámaras de diputados y de senadores, y que resultan de vital interés para el sector rural, destacan los siguientes:

1. Se elimina el Régimen Simplificado, y se crea un nuevo régimen denominado “*Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras*”, en el que se incluye a las personas físicas.
2. El nuevo Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras, incluye lo siguiente:
 - a. Se mantiene el régimen de flujo de efectivo.
 - b. Se limitan en un artículo transitorio las facilidades administrativas en materia de comprobación de erogaciones por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, y se señala que no podrán exceder del 10% de sus ingresos propios con un límite de 800 mil pesos.
3. Se limita la deducción de erogaciones exentas para los trabajadores, del orden de 47%, que incluye la previsión social, fondos de ahorro, pagos por separación, aguinaldo, horas extras, prima vacacional, prima dominical, PTU, entre otros⁹.

⁹ Este no es un aspecto que se limite al sector agropecuario, y en general, resulta procedente para el segmento de productores agropecuarios de mayores ingresos.

4. Se limita la deducción de los pagos de cuotas de seguridad social a cargo del trabajador cuando las pague el patrón.
5. Podrán deducir como gastos las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos.

Otras facilidades administrativas en el ISR

Además de las disposiciones de Ley, el sector rural goza de otras facilidades que componen su paquete fiscal como contribuyente. Estas facilidades no fueron incorporadas en esta reforma de ley, porque son una facultad que se le otorga al Ejecutivo Federal a través del SAT mediante resoluciones administrativas. A través del Art. XXIII transitorio de la nueva ley del ISR, el SAT quedó facultado para continuar otorgando facilidades administrativas y de comprobación al Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas o Pesqueras, mismas que se dan a conocer anualmente en el mes de diciembre, para ser aplicadas en el ejercicio fiscal siguiente.

Estas facilidades administrativas incluyen hasta ahora:

1. La deducción de gastos menores de compleja comprobación.
2. Enterar el 4% por concepto de retenciones del ISR, correspondiente a los pagos realizados de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, en lugar de aplicar la tarifa ordinaria.
3. La deducción de la compra de terrenos agrícolas.
4. Pagos provisionales semestrales del ISR.
5. La facilidad administrativa de que quienes exportan sus productos y operen con distribuidores residentes en el extranjero, sin establecimiento permanente en México, puedan comprobar sus ventas y gastos con las liquidaciones de los distribuidores, incluyendo la facilidad de deducir gastos en el extranjero que vengan incorporados en la propia liquidación.
6. Se exime parcialmente a los patrones del campo, así como a los trabajadores eventuales del campo, de la obligación de pagar las cuotas obrero patronales, con la finalidad de promover la afiliación de dichos trabajadores y facilitar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social.

Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

El IEPS, es un gravamen que se paga por la producción y venta o importación de gasolinas, alcoholes, cerveza, refrescos y tabacos, entre otros bienes. Es un impuesto indirecto, es decir, que los contribuyentes del mismo no lo pagan directamente sino que lo trasladan o cobran a sus clientes (excepto en importación) y el contribuyente sólo lo reporta al SAT.

A partir del año 2014, el artículo segundo de la Ley del IEPS incluye impuestos a la enajenación en territorio nacional o, en su caso, la importación de los siguientes bienes:

1. *“Bebidas saborizadas; concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas; y jarabes o concentrados para preparar bebidas saborizadas, siempre que los bienes a que se refiere este inciso contengan cualquier tipo de azúcares añadidos. La cuota aplicable será de \$1.00 por litro. Tratándose de concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, el impuesto se calculará tomando en cuenta el número de litros de bebidas saborizadas que, de conformidad con las especificaciones del fabricante, se puedan obtener.
Lo dispuesto en este inciso también será aplicable a bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes, cuando contengan azúcares añadidos, en adición al impuesto establecido de 25 por ciento.*
2. *Plaguicidas. La tasa se aplicará conforme a la categoría de peligro de toxicidad aguda, en la forma siguiente: categorías 1 y 2, el 9%; categoría 3, el 7%; y categoría 4, el 6 por ciento.*
3. *Un 8% a alimentos no básicos con densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos, para los siguientes alimentos: botanas, productos de confitería, chocolate y demás productos derivados del cacao, flanes y pudines, dulces de frutas y hortalizas, cremas de cacahuete y avellanas, dulces de leche, alimentos preparados a base de cereales, helados, nieves y paletas de hielo”.*

Sobre los plaguicidas, cabe destacar que en el apartado VI del artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley del IEPS, se establece que durante el ejercicio fiscal

2014, en sustitución de las tasas previstas en el inciso I, fracción I, del artículo 2 de la ley del IEPS, se aplicarán los siguientes porcentajes: categorías 1 y 2, el 4.5%; categoría 3, el 3.5%; y categoría 4, el 3% por ciento.

El impuesto a los plaguicidas afecta directamente a los productores del campo a través de los costos de producción. Cabe destacar que los cultivos con mayor uso de plaguicidas en México son: maíz, algodón, papa, chile, tomate y frijol.

Adicionalmente, en la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2014, el SAT dio a conocer los alimentos de consumo básico, considerando su importancia en la alimentación de la población, que no quedan gravados con el impuesto del 8%, que incluyen: harinas de trigo y maíz, nixtamal, entre otros.

Alimentos de consumo básico exentos del IEPS	
Cadena del trigo	
I. Tortilla de harina de trigo, incluyendo integral.	
II. Pasta de harina de trigo para sopa sin especias, condimentos, relleno, ni verduras.	
III. Pan no dulce: bolillo, telera, baguette, chapata, birote y similares, blanco e integral, incluyendo el pan de caja.	
IV. Harina de trigo, incluyendo integral.	
V. Alimentos a base de cereales de trigo sin azúcares, incluyendo integrales.	
Cadena del maíz	Cadena de otros cereales
I. Tortilla de maíz, incluso cuando esté tostada.	I. Alimentos a base de cereales para lactantes y niños de corta edad.
II. Harina de maíz.	II. Alimentos a base de otros cereales sin azúcares, incluyendo integrales.
III. Nixtamal y masa de maíz.	III. Pan no dulce de otros cereales, integral o no, incluyendo el pan de caja.
IV. Alimentos a base de cereales de maíz sin azúcares.	

Cabe mencionar que la incidencia fiscal al sector rural, desde el punto de vista económico, en el caso del IEPS sucede de diferentes formas. Para las bebidas saborizadas el impacto se observa a través de los insumos, específicamente al mercado del azúcar y edulcorantes. En el caso de los alimentos con densidad calórica a partir de 275 kilocalorías, la incidencia del impuesto se genera a través de la demanda, ya que en la medida en que se grava el consumo, éste tiende a disminuir y por lo tanto, la demanda agrícola de los insumos asociados a estos productos también baja.

Acuerdo de Certidumbre Tributaria

Con la finalidad de dar certidumbre económica y generar inversiones de largo plazo en los próximos 4 años, el Ejecutivo Federal emitió el *Acuerdo de Certidumbre Tributaria* el pasado 27 de febrero de 2014, en el que se compromete a no proponer al Congreso de la Unión cambios adicionales en la estructura tributaria aplicable en el periodo 2014 a

2018; a menos que, en dicho periodo, como consecuencia de eventos macroeconómicos sustanciales, sea imperativo que el Ejecutivo Federal proponga modificaciones.

Para ello el acuerdo primero del mencionado compromiso establece:

“NO MODIFICAR LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA. A partir del 27 de febrero de 2014 y hasta el 30 de noviembre de 2018, el Ejecutivo Federal se compromete a no proponer al H. Congreso de la Unión cambios en la estructura tributaria. En específico, el Ejecutivo Federal se compromete ante la sociedad mexicana a:

- *No proponer nuevos impuestos;*
- *No aumentar las tasas de los impuestos existentes;*
- *No reducir o eliminar los beneficios fiscales ni las exenciones existentes.*
-

Lo anterior implica que no se propondrán ajustes a la tasa, tarifas y bases imponibles del impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado, así como a las aplicables al impuesto especial sobre producción y servicios, distintas a lo contemplado en la Reforma Hacendaria aprobada”.

Un aspecto que vale la pena destacar es que el Acuerdo, atiende elementos causantes de una baja recaudación tributaria, tales como: altos niveles de evasión y de informalidad laboral, entre otros. Ya que en el acuerdo segundo se menciona: *“COMBATE A LA EVASIÓN FISCAL Y PROMOCIÓN DE LA FORMALIDAD. El Gobierno de la República se compromete a combatir la evasión fiscal y promover la incorporación a la formalidad”.*

En este contexto las modificaciones al régimen tributario aplicable para el sector rural que aquí se comentaron, estarán vigentes en principio y en estos términos hasta el 30 de noviembre de 2018; a partir de esa fecha, eventualmente pueden proponerse modificaciones.

